

10895

ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.364, promovido por «Gallina Blanca, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.364, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gallina Blanca, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima "Gallina Blanca" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, el día 29 de septiembre de 1967, así como de la concesión de la marca número 470.718, "Frollicrex", clase 5.ª del nomenclador, que se deja expresamente sin efecto, todo ello sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10896

ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.625, promovido por «Gallina Blanca, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.625, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gallina Blanca, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima "Gallina Blanca" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el 30 de septiembre de 1967 el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, así como de la marca número 470.719, "Frollicrex", clase 6.ª del nomenclador oficial, que se deja sin efecto expresamente y sin especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10897

ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.874, promovido por don Víctor Fernández Noguera, contra resoluciones de este Ministerio de 10 de mayo de 1967 y 24 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.874, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Víctor Fernández Noguera, contra resoluciones de este Ministerio de 10 de mayo de 1967 y 24 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete y veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los que se confirman íntegramente. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10898

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan a «Electra de Burgos, S. A.», las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos, calle Madrid, 1, solicitando autorización para construir varias líneas de transporte de energía eléctrica y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y el Decreto 1779/1968, de 22 de julio, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 y vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Joaquín María Martínez Adúriz, en nombre de la Empresa «Electra de Adúriz», alegando, en síntesis, incumplimiento de contrato existente entre ambas partes para distribución de energía en la misma zona; no haber llegado a un acuerdo económico para ceder sus instalaciones a «Electra de Burgos, S. A.», y que las instalaciones cuya autorización se solicita se encuentran ya instaladas y en funcionamiento en su totalidad, cuando en realidad a lo que tiene derecho a atender es a los suministros superiores a 50 KW., según consta en el contrato existente entre ambas partes;

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Burgos, en el que hace constar que los suministros que realizan ambas Empresas en la zona son correctos, así como que la demanda de energía que recibe la Empresa oponente es constante, atendiéndola casi en su totalidad con energía procedente de «Electra de Burgos, S. A.»;

Considerando que no es competencia de este Ministerio el intervenir en las incidencias dimanadas del incumplimiento del contrato existente entre las dos Empresas, sino de los Tribunales ordinarios de Justicia; que según el Ministerio tiene repetidamente declarado, la existencia en una zona de un servicio de distribución de energía eléctrica no puede impedir que se autoricen otros, si ello se considera necesario o conveniente, ya que la autorización de distribución no lleva consigo, salvo expresa declaración en contrario, el monopolio o exclusiva, estando por el contrario previsto el supuesto de convivencia de dos o más Empresas eléctricas en un mismo mercado por el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía (artículos 87 y 88);

Considerando que es preceptivo para establecer nuevas instalaciones de distribución de energía y su puesta en servicio el cumplimentar lo ordenado en los Decretos 1775/1968, de 22 de julio, y 2617/1966, de 20 de octubre, y según informa la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, las instalaciones objeto de este expediente se encuentran establecidas y en funcionamiento, parte de ellas, desde el año 1968 y las restantes desde el año 1969.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., que se denominará «Villarcayo-Miñón», con origen en el apoyo número 13 de la línea de circunvalación Sur, en Villarcayo, y final en el actual apoyo en pórtico de la línea Pomar a Miñón, tendrá una longitud de 6.273 metros.

b) Línea derivada de la anterior hasta la localidad de Medina de Pomar, de 2.609 metros de longitud, hasta el punto que tiene su origen en la línea que alimenta el C. T. de Silo. Desde el último apoyo de esta línea, se derivará otra de 358 metros de longitud, que alimentará el C. T. de «Carretera de Estación».

c) Desde el apoyo número 14 de la línea a Medina de Pomar se derivará otro ramal de 1.344 metros, para alimentar la E. T. de «Carretera Bilbao».

d) Desde el apoyo número 1 de la derivación al C. T. «Carretera Estación» saldrá otro tramo de línea de 1.047 metros de longitud, para alimentar el C. T. de «Puente».

e) Desde el primer apoyo de la línea a C. T. «Puente» saldrá un ramal de 234 metros, para alimentar el C. T. «La Revilla».

f) Desde el apoyo número 8 de la línea que alimenta el C. T. «Puente» saldrá otro ramal de 209 metros, para alimentar el C. T. «Arco».

g) En el apoyo número 49 de la línea general a Medina de Pomar se derivará una alimentación para el C. T. «Medina Puentenuovo», de 656 metros de longitud.

h) El centro de transformación a instalar en la localidad de Villanueva de la Lastra se abastecerá a través de la línea a instalar, de 360 metros de longitud, con origen en el apoyo número 35 de la línea general a Miñón.

Todas estas líneas se construirán con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, excepto las derivaciones a los CC. TT. de «Carretera de Bilbao», «Estación» y «Arco», que serán de 32,9 milímetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón armado vibrado y aislamiento por medio de aisladores rígidos.

Los siete centros transformadores a instalar serán de tipo intemperie, compuestos por un transformador de 100 KVA. de potencia, excepto los de Villanueva de la Lastra y Estación, que serán de 15 y 25 KVA., respectivamente, relación 13.200/220-133 V. y sus respectivos elementos de protección, seguridad y maniobra.

Se instalará una red de distribución en baja tensión en la localidad de Villanueva de la Lastra.

La finalidad de estas instalaciones será la de atender la demanda de energía eléctrica en Medina de Pomar y Villanueva de la Lastra, directamente, con energía procedente de la Empresa peticionaria, y mejorar el actual suministro a una finca de lúpulo de Miñón y a otras localidades situadas al norte de Medina de Pomar.

Segundo.—Que por la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos se proceda a incoar un expediente sancionador a «Electra de Burgos, S. A.», que se tramitará de acuerdo con lo prevenido en el capítulo II del título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el capítulo VI del Decreto 1775/1968, de 22 de julio, por incumplimiento de lo ordenado en este Decreto, y en el 2617/1966, de 20 de octubre, sobre el establecimiento y puesta en servicio de las instalaciones que anteriormente se citan, sin la previa autorización tramitada en la forma que en ambos Decretos se ordena.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Burgos.

10899 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-44.339/71.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable subterráneo existente entre E. T. 2.474 y E. T. 678.

Final de la misma: Nueva E. T. «Occidente, S. A.».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: Cinco metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 2 (3 por 80) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: 2 por 630 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas

Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.161-C.

10900 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-44.339/71.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 2.382.

Final de la misma: Nueva E. T. «Casanovas».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 360 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 por 80 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 11/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.162-C.

10901 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-44.339/71.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable subterráneo existente entre E. T. 1.626 y E. T. 2.678.

Final de la misma: Nueva E. T. y «J. Cos Construcciones».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 135 metros.

Conductor: Aluminio de 3 por 250 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.160-C.

10902 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-